

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "**FUNDACIÓN DEACERO, A.C.**" (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**FUNDACIÓN DEACERO**"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. **JESÚS LUIS OSEGUERA HERRERA** Y, POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO CENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DENOMINADO "**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA**" (AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**DIF**"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **DANIEL EDUARDO SAMPERIO DÁVILA**. A "**FUNDACIÓN DEACERO**" Y EL "**DIF**" EN LO SUCESIVO SE LES PODRÁ DENOMINAR, CONJUNTAMENTE, LAS "**PARTES**"; MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. Declara "**FUNDACIÓN DEACERO**", a través de su representante legal:

- a) Que es una Asociación Civil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 17,290, de fecha 18 de marzo de 2005, realizada ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público No. 123, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.
- b) Estar debidamente representada en este acto por el señor Lic. Jesús Luis Oseguera Herrera, según lo acredita mediante la Escritura Pública No. 16,160, de fecha 26 de febrero de 2021, realizada ante la fe del Lic. Raúl Pérez Maldonado, Notario Público No. 121, con ejercicio en el 1er. Distrito Registral en el Estado.
- c) Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, apoyar, sujeto a la disponibilidad de recursos que se tengan encomendados para dichos efectos, las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; entre las cuales se señalan de forma enunciativa y no limitativa aquellas que realicen actividades educativas, asistenciales, investigación científica o tecnológica, ecológicas, sociales, culturales, médicas o cualquier otra afin que no tenga fines preponderantemente económicos.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **NI-ELIMINADO** 7
- e) Por así convenir a sus intereses, es su voluntad celebrar el presente Convenio con el "**DIF**".

#### II. Declara el "**DIF**", a través de su representante legal:

- a) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).
- b) Que el Lic. Daniel Eduardo Samperio Dávila cuenta con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil

veintidós (2022), emitido por el Ing. José María Fraustro Siller, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

- c) Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SDI-120629-7X5**.
- e) Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Dámaso Rodríguez número 275 Col. Parque Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- f) Por así convenir a sus intereses, es su voluntad celebrar el presente Convenio con **"FUNDACIÓN DEACERO"**.

**III. Declaran conjuntamente las "PARTES", a través de su respectivo representante legal:**

- a) Que recíprocamente se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen a la firma de este Convenio.
- b) Que es su voluntad sujetarse a los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** "FUNDACIÓN DEACERO" manifiesta su disposición de otorgar al "DIF" previo el cumplimiento de los requisitos que el presente Convenio establece, apoyo(s) económico(s) a solicitud expresa que esta última le realice por escrito a la primera. El (Los) apoyo(s) económico(s) será(n) otorgado(s) de forma discrecional por "FUNDACIÓN DEACERO", sujeto a la disponibilidad de recursos y previa autorización que para tal efecto otorgue el Consejo Directivo de "FUNDACIÓN DEACERO" o conforme a sus reglamentos. La suscripción de este Convenio NO representa en ningún momento una obligación de "FUNDACIÓN DEACERO" de otorgar apoyo(s) económico(s) al "DIF", aun cuando ésta cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente Convenio.

**SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS:** El "DIF", durante toda la vigencia del presente Convenio, deberá cumplir con los requisitos que en esta cláusula se establecen, con la finalidad de que "FUNDACIÓN DEACERO" (para el debido cumplimiento de su objeto social), la considere dentro las asociaciones susceptibles de recibir apoyos económicos.

Por lo tanto, el "DIF" está obligada a:

1. Entregar a "FUNDACIÓN DEACERO" los comprobantes fiscales correspondientes, dentro del plazo correspondiente.
2. Rendir cuentas a "FUNDACIÓN DEACERO" sobre el uso, aplicación y resultados relacionados con los apoyos que esta última le otorgue.
3. Notificar a "FUNDACIÓN DEACERO", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se autorice, cualquier cambio en su órgano de administración.



4. Entregar mensualmente a "FUNDACIÓN DEACERO" una copia de su constancia de situación fiscal.

"FUNDACIÓN DEACERO" se reserva el derecho a solicitar al "DIF" cualquier otro documento que estime conveniente para los fines del presente Convenio.

**TERCERA. SOLICITUD DE APOYO:** En caso de que el "DIF" desee obtener algún apoyo por parte de "FUNDACIÓN DEACERO", en términos del presente Convenio, deberá participar en alguna de las convocatorias que esta última publique de tiempo en tiempo.

Como parte de la participación en la convocatoria correspondiente, el "DIF" deberá proporcionar a "FUNDACIÓN DEACERO" la información y documentos que esta última solicite; ello mediante el medio electrónico que la misma "FUNDACIÓN DEACERO" defina para dicho fin.

El "DIF", mediante la celebración de este acto, reconoce que será válido su consentimiento electrónico a través de la aceptación de los términos y formularios utilizados por "FUNDACIÓN DEACERO" en el medio electrónico utilizado para los fines de este Convenio; reconociendo desde ahora que dichas aceptaciones tendrán efectos como su firma digital y la misma validez que su firma autógrafa.

De igual manera, previo a la entrega de cualquier apoyo por parte de "FUNDACIÓN DEACERO", el "DIF" deberá haber aceptado el formato de asignación de apoyo; en el cual se especificará el monto autorizado que le será entregado y el fin para el cual podrá ser utilizado. La aceptación electrónica que el "DIF" realice en relación con el formato de asignación de apoyo deberá ser firmada por el representante legal del "DIF" para que surta efectos legales correspondientes.

**CUARTA. ENTREGA DE RECURSOS:** En caso de ser autorizada la entrega de algún apoyo al "DIF", "FUNDACIÓN DEACERO" le hará la entrega de dicho apoyo dentro de los primeros 15 (quince) días naturales del mes calendario siguiente a aquel en el que esta última le haya notificado a la primera la procedencia del citado apoyo.

Por su parte, mediante el presente acto el "DIF" asume la obligación de entregar a "FUNDACIÓN DEACERO", dentro del periodo comprendido del día 16 (dieciséis) al último día del mes calendario en que haya recibido de esta última algún apoyo, el comprobante fiscal correspondiente; mismo que deberá reunir todos los requisitos fiscales exigidos para su validez. En caso de que el "DIF" incumpla con la obligación que asume en este párrafo, estará obligada a devolverle a "FUNDACIÓN DEACERO" el apoyo que ésta le había previamente entregado. En caso de presentarse el supuesto que obligue a la devolución del apoyo, el "DIF" deberá hacer la entrega a "FUNDACIÓN DEACERO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que surja esta obligación. En caso de incumplimiento el "DIF" deberá resarcir a "FUNDACIÓN DEACERO" los daños y perjuicios que le cause dicha omisión.

**QUINTA. CAMBIOS DE DESTINO DEL APOYO:** Las "PARTES" acuerdan que será obligación del "DIF" notificar previamente a "FUNDACIÓN DEACERO" sobre cualquier intención de cambio en cuanto al destino de algunos de los apoyos que, en su caso, esta última le otorgue; siendo potestad exclusiva de "FUNDACIÓN DEACERO" la decisión sobre la autorización de dicho cambio; bajo los exclusivos criterios de esta última y sin responsabilidad alguna a su cargo derivada de su decisión.

El "DIF" se obliga a devolver a "FUNDACIÓN DEACERO" el apoyo correspondiente, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que está última le notifique su negativa, en caso de que no le autorice al "DIF" el cambio del destino del apoyo de que se trate. En caso de incumplimiento el "DIF" deberá resarcir a "FUNDACIÓN DEACERO" los daños y perjuicios que le cause dicha omisión.

**SIXTA. DE LA VIGENCIA:** La vigencia de este Convenio será hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), pudiendo darlo por vencido en cualquier tiempo cualquiera de las "PARTES" dando simple aviso por escrito en el domicilio de la contraparte con un mínimo de 5-cinco días de anticipación a su terminación.

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las "PARTES" acuerdan que, con independencia de cualquiera de los otros supuestos previstos en el presente Convenio, "FUNDACIÓN DEACERO" podrá terminar de manera inmediata la vigencia del mismo en caso de que el "DIF" se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

1. Si incumple con cualquiera de sus obligaciones previstas en este Convenio.
2. Si hace un mal uso del nombre o logotipo de "FUNDACIÓN DEACERO".
3. Si hace uso de alguno de los apoyos que se le otorguen para fines diferentes a los autorizados.
4. Si es señalada por alguna autoridad en relación con aspectos relativos a la Ley Nacional de Extinción de Dominio o la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
5. Si la autoridad la imposibilita para recibir donativos deducibles.

En caso de terminación anticipada de este Convenio, el "DIF" deberá devolver a "FUNDACIÓN DEACERO" cualquier apoyo que, en su caso, le haya otorgado y que se encuentre pendiente de aplicarse al momento en que se le haya notificado la terminación de su vigencia; devolución que deberá ocurrir dentro de los 5 (cinco) días naturales a la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos referidos en este apartado.

**OCTAVA. DE LA CESIÓN:** Las "PARTES" acuerdan que NO cederán a tercero alguno los derechos derivados de este Convenio.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las "PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio podrán utilizar el nombre y logotipo de la contraparte, ello únicamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y para fines de reporte sobre los actos derivados del mismo, en material para uso interno, material probatorio, folletos, publicidad y otros medios de comunicación y difusión de impacto; siempre que no se persigan fines de lucro.

**DÉCIMA. NO RELACIÓN LABORAL:** Las "PARTES" hacen constar que entre ellas no existe relación diferente a la establecida en este Convenio, por lo que cada una de ellas reconoce su carácter de patrón respecto de las personas que asignen en su operación para el cumplimiento del objeto de este acto; haciendo constar que no existe relación laboral alguna entre ellas y por lo cual cada una de las "PARTES" será responsable de hacerse cargo de sus respectivas relaciones de trabajo y de mantener en paz y sacar a salvo a la contraparte de cualquier reclamo, demanda, procedimiento o acción que interponga alguna de las personas asignadas por quien funja como patrón del promovente.

**DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS CONVENCIONALES:** Las "PARTES" señalan como sus respectivos domicilios para los efectos del presente Convenio los siguientes:

"FUNDACIÓN DEACERO": Ave. Lázaro Cárdenas No. 2333, Col. Zona Loma Larga Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66266.

Teléfono: 8183-68-1100

El "DIF": Calle Damaso Rodríguez González, No. 275, Colonia Parque Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila, C.P. 25022.

En caso de que el "DIF" cambie su domicilio antes señalado, deberá dar aviso por escrito con acuse de recibido a la "FUNDACIÓN DEACERO"; de no dar el aviso del cambio de domicilio mencionado las comunicaciones que "FUNDACIÓN DEACERO" dirija al "DIF" al domicilio que tenga registrado, surtirán plenos efectos legales.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRIBUNALES COMPETENTES:** Las "PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, respecto a cualquier acción o procedimiento, interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en este Convenio, haciendo renuncia expresa a cualquier jurisdicción que les pudiere corresponder en la actualidad o en el futuro por virtud de sus domicilios actuales o cualquier otro domicilio futuro o por cualquiera otra razón.

**DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS:** Los encabezados en las cláusulas del presente instrumento son exclusivamente para mayor identificación y para mera referencia, por lo que no se consideran para efectos de interpretación ni cumplimiento de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. DECLARACIÓN DE INVALIDEZ:** En el supuesto que una o más de las disposiciones de este Convenio fuere sancionada o declarada como improcedente o inválida por algún tribunal o autoridad competente en virtud de contravenir algún reglamento, disposición o legislación aplicable, dicha disposición será considerada como válida en la medida que el tribunal o autoridad competente resuelva y, sin embargo, no tendrá ningún efecto nugatorio en cuanto al resto de las disposiciones del presente Convenio, las cuales mantendrán su validez y vigencia.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN:** El presente Convenio prevalece sobre cualquier entendimiento, acuerdo o declaración previa entre las "PARTES", el cual verse sobre el contenido del mismo. Queda plenamente acordado por las "PARTES" que ninguna modificación o enmienda al presente documento será válida sin el pleno consentimiento por escrito de las mismas.

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las "PARTES" acuerdan recíprocamente que toda la información que reciban de la contraparte, ya sea en forma verbal, gráfica o por cualquier otro medio será tratada como confidencial y deberá conservarse con tal carácter. En virtud de lo anterior, las "PARTES" se comprometen a: (i) no divulgar la información a terceros, salvo a aquellas personas a quienes sea indispensable para el debido cumplimiento del presente Convenio o que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de la contraparte; (ii) no reproducir, publicar, mutilar ni alterar en forma parcial ni total la información; salvo que ello sea indispensable para el debido cumplimiento del presente Convenio; (iii) devolver los archivos que contengan información que se haya proporcionado durante la vigencia del presente Convenio, salvo que deba ser resguardada de conformidad con la legislación aplicable; (iv) no utilizar la



Información confidencial para fines distintos a los relacionados con este Convenio y (v) notificar inmediatamente a la contraparte en caso de que hubiere el temor fundado de que pudiese existir o haya existido una vulneración de la confidencialidad aquí señalada. No se considerará violatorio de la confidencialidad cualquier revelación que se realice a una autoridad competente, cuando ello derive de un requerimiento formal.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas en términos de la presente cláusula estarán vigentes durante todo el tiempo en que exista una relación contractual entre las "PARTES" e incluso durante los 5 (cinco) años posteriores a la fecha de terminación de este Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS EN LA VOLUNTAD:** Las "PARTES" reconocen expresamente que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia ni alguna otra causa que afecte su validez.

El presente acuerdo dejando sin efecto cualquier otra negociación verbal o escrita emitida previamente o en esta misma fecha con relación al objeto de este documento.

Las "PARTES" en este reconocen que el presente documento surte efectos retroactivos a partir de del día **20 (veinte) de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés)**.

Este Convenio se firma en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León con fecha del día 20 (veinte) de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés).

"FUNDACIÓN DEACERO"  
"FUNDACIÓN DEACERO, A.C."

Representada por:

N2-ELIMINADO 6

SR. JESÚS LUIS OSEGUERA HERRERA

"DIF"

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

Representada por:

DANIEL EDUARDO SAMPERIO DÁVILA

TESTIGO

N3-ELIMINADO 6

ALICIA NÚÑEZ CARREON

N4-ELIMINADO 6

SERGIO OSBALDO ALARCÓN PALACIOS

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."